p.ª precaver todo motivo de sospecha que le Constituya en la Clase de Delincuente: p.r lo tanto, y Residiendo como Residen en V. S. facultades p.ª ello =

Supp.ca se sirvan haver p.r levantado el Domicilio y Vecindad, y en su consecuencia mandar que p.r el presente Ess.no con Referencia á los Libros, Padrones que se Conservan en la Oficina de Ayuntam.to tire acontinuacion Certificacion en forma Relativa á si con efecto estado anotado como tal Vecino, Satisfaciendo y Soportando las Contribuciones R.s y Cargas Vecinales, y al mismo tiempo dar el informe q.e V. SS. tengan p.r Combeniente sobre la Conducta del que dice, y an evaquado, q.e se Entregue el Expediente original, ó se libre el Docum.to mas Combeniente de sus Resultas, á Cuya gracia, ademas de ser de Justizia quedará Reconocido, y pedirá al todo Poderoso prospere dilatados años la importante Vida de V. SS. = Tumilla y Julio 30 de 1803 =

Decreto } Presentose el anteced.te Memorial ante los S.res Concejo Just.a y Regim.to de esta villa. Cuios nombres y apellidos expresaran sus firmas. Estando juntos en sus salas Capitulares como lo han de caso y Costumbre intervenidos del Caballero Sindico y Personero de la misma y su Comun de vecinos y Digeron: Que en atencion q.e á sus Md. Consta